

Periódico Oficial Núm. 065, Tomo III de fecha 8 de octubre de 2025,
Pub. Num. 0615-A-2025

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO:
“INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PECUARIA”, EJERCICIO 2025.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Los presentes Lineamientos Operativo tiene por objeto establecer el proceso operativo del Proyecto de Inversión denominado “**INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PECUARIA**”, ejercicio 2025, a fin de transparentar la correcta aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios autorizados para la ejecución del proyecto, así como establecer los requisitos y criterios de elegibilidad que deberán cubrir para poder ser considerados como beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD: Los presentes Lineamientos Operativos es de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan en la implementación y desarrollo del Proyecto de Inversión denominado “**INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PECUARIA**”, ejercicio 2025 y ejecución de su línea de acción

ARTÍCULO TERCERO. - TERMINOLOGÍA: Con fines de brevedad y para efectos de los presentes Lineamientos Ose entenderá por:

- I. **PROYECTO:** Al proyecto de inversión denominado “**INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PECUARIA**” ejercicio 2025.
- II. **LINEAMIENTOS:** A los presentes Lineamientos Operativos del Proyecto de Inversión denominado: “**INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PECUARIA**” ejercicio 2025
- III. **SECRETARÍA:** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno del Estado de Chiapas.
- IV. **SUBSECRETARÍA:** A la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- V. **DIRECCIÓN:** A la Dirección de Regulación Pecuaria, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, en su carácter de líder del **PROYECTO**.
- VI. **UNIDAD:** A la Unidad de Apoyo Administrativo de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar los pagos a los proveedores;
- VII. **PLANEACIÓN:** A La Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, área encargada de Realizar la planeación, gestión y seguimiento de los proyectos de inversión;
- VIII. **BENEFICIARIO:** A las organizaciones ganaderas legalmente constituidas, centros de acopio de ganado bovino, centros desacrificios, las y los productores pecuarios y usuarios REEMO que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos que se establecen en los presente **LINEAMIENTO**.
- IX. **LÍNEA DE ACCIÓN:** A la verificación e inspección física y documental a uniones ganaderas, asociaciones ganaderas, centros de acopios y centros de sacrificio, así

“ESTE PROYECTO ES DE CARACTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO
ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y
SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

como la capacitación a las y los Inspectores Pecuarios, Usuarios **REEMO** de las organizaciones ganaderas y personal de los centros de sacrificios.

- X. **LEY:** A la Ley de Fomento y Sanidad Pecuaria para el Estado de Chiapas.
- XI. **REQUISITOS:** A la información documental requerida que deberá cubrir el **BENEFICIARIO** de acuerdo a la presente **MECÁNICA**.
- XII. **REEMO:** Al Registro Electrónico de Movilización.
- XIII. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** A los parámetros de decisión para determinar si el **BENEFICIARIO** puede ser considerado para recibir los beneficios del **PROYECTO**.
- XIV. **VISITA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:** A la acción de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de regulación pecuaria, las cuales podrán ser ordinarias o extraordinarias de conformidad a lo establecido en la **LEY** y la presente **MECÁNICA**.
- XV. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Las y los Inspectores Pecuarios, Usuarios **REEMO**, personal y Oficiales de Inspectoría Pecuaria en centros de sacrificio y propietarios de centros de acopio.
- XVI. **ASISTENCIA TÉCNICA:** A las acciones de capacitación para el llenado correcto de las Guías de Tránsito **REEMO** para la movilización de ganado bovino en pie, Guías Físicas para la Movilización de otras especies, productos y subproductos y el llenado correcto de los Libros Oficiales para el Registro de Entradas y Salidas de ganado bovino en los centros de acopio.
- XVII. **ACTA CIRCUNSTANCIADA:** Al documento legal en el que se plasman todos y cada uno de los pormenores de la **VISITA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN** que se realizarán a las organizaciones ganaderas, centros de acopio de ganado bovino y centros de sacrificios.
- XVIII. **ORDEN DE VERIFICACIÓN:** Al documento oficial emitido por la **DIRECCIÓN**, para efectos de llevar a cabo la **VISITA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN**.
- XIX. **SUPERVISOR REGIONAL PECUARIO:** Al personal acreditado encargado de llevar a cabo la **VISITA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN** zoosanitaria en las organizaciones ganaderas, centros de acopio de ganado bovino y centros de sacrificios.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: En un objetivo común, como es el desarrollo económico del Estado, para generar un crecimiento integral del sector pecuario ,Impulsar a la ganadería sostenible para mejorar la producción, Comercialización y rentabilidad de las actividades pecuarias, Garantizar la sanidad pecuaria mediante campañas sanitarias para mantener y mejorar el hato ganadero, respecto a la implementación y desarrollo del **PROYECTO**, deberán ser asumidas por la **SUBSECRETARÍA** y la **DIRECCIÓN**, en el ámbito de sus respectivas competencias.

"ESTE PROYECTO ES DE CARACTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".

ARTÍCULO QUINTO.- INSTANCIA NORMATIVA: Con independencia del origen de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la instancia normativa para efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la **SECRETARÍA** a través de la **SUBSECRETARÍA**, misma que establece los presentes **LINEAMIENTOS**, en coordinación con la **DIRECCIÓN**.

ARTÍCULO SEXTO.- INSTANCIA RESPONSABLE: La instancia responsable de la implementación y desarrollo del **PROYECTO** será la **DIRECCIÓN**, de conformidad con la Cedula de Validación de Acciones, Carátula del **PROYECTO** y los presentes **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO III OBJETIVOS DEL PROYECTO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL: El **PROYECTO** tiende a contribuir al fortalecimiento de la sanidad e inocuidad agroalimentaria, con acciones de regulación, inspección y vigilancia de las especies pecuarias, productos y subproductos de origen animal.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El **PROYECTO**, tiene como objetivos específicos los siguientes:

1. Verificación e inspección física y documental en centros de sacrificio, centros de acopio, uniones ganaderas y asociaciones ganaderas.
2. Verificación de cumplimiento a las disposiciones legales en materia de movilización, a las organizaciones ganaderas.
3. Capacitación a las y los Usuarios **REEMO** e Inspectores Pecuarios de las organizaciones ganaderas.
4. Capacitación a las y los propietarios de los centros de acopio en el llenado correcto de los Libros Oficiales para el Registro de Entradas y Salidas de Ganado Bovino.
5. Capacitación al personal de los Centros de sacrificios.

CAPÍTULO IV POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO NOVENO.- POBLACIÓN OBJETIVO.- El **PROYECTO** está destinado a la realización de **VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN**, capacitación a las y los Inspectores Pecuarios y Usuarios **REEMO** de las uniones ganaderas, asociaciones ganaderas, propietarios de centros de acopio de ganado bovino y Oficiales de Inspectoría Pecuaria en centros de sacrificio, para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios de movilización, expedición de Guías de Tránsito, procesos de comercialización de las especies pecuarias, productos y subproductos de origen animal.

"ESTE PROYECTO ES DE CARACTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".

ARTÍCULO DÉCIMO.- COBERTURA El **PROYECTO** tendrá como cobertura diversos Municipios que se encuentren ubicados dentro del área de influencia del **PROYECTO** de conformidad a lo establecido en la Cedula de Validación de Acciones, Caratula y los presentes **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO V DEL BENEFICIARIO DEL PROYECTO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL BENEFICIARIO: Para que el **BENEFICIARIO** pueda acceder a los servicios que otorga el **PROYECTO**, en su **LÍNEA DE ACCIÓN**, en su concepto Capacitación deberán cubrir los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**, mismos que serán verificados y validados por el personal adscrito a la **DIRECCIÓN**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:Para efectos de otorgar los beneficios del **PROYECTO**,a través de su **LÍNEA DE ACCIÓN** en su concepto Capacitación la **DIRECCIÓN**, deberá observar que el **BENEFICIARIO** cumpla con los siguientes **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**:

1. Que las organizaciones ganaderas estén debidamente constituidas en términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.
2. Que los Inspectores Pecuarios cuenten con acreditación vigente otorgado por la **SECRETARÍA**.
3. Que la persona propuesta por las organizaciones ganaderas para elaborar la documentación oficial para la movilización de ganado bovino en pie, cuente con clave y contraseña de acceso al sistema otorgado por la **SECRETARIA**.
4. Que los Oficiales de Inspectoría Pecuaria en centros de sacrificio cuenten con acreditación vigente otorgado por la **SECRETARÍA**.
5. Que los propietarios de centros de acopio de ganado bovino cuenten con Constancia de Registro vigente otorgado por la **SECRETARIA**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El **BENEFICIARIO** deberá proporcionar toda la información requerida por el **SUPERVISOR REGIONAL PECUARIO** en la **ORDEN DE VERIFICACIÓN** emitida por el **DIRECTOR**.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y SU LÍNEA DE ACCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: La implementación y ejecución del **PROYECTO** representa una inversión total de **\$1'446,702.93 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Dos Pesos 93/100 M.N.)** autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y su financiamiento será 100% con recursos provenientes del ISR Participable Estatal 2025 del Programa Normal de Gobierno del Estado, distribuido de la siguiente manera:

"ESTE PROYECTO ES DE CARACTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".



partida	descripción
21101	Materiales y Útiles de Oficina
21601	Material de Limpieza
22111	Productos Alimenticios para el Personal
26111	Combustibles
26112	Lubricantes y Aditivos
29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte
33603	Impresiones oficiales
35501	Mantenimiento, Conservación y Reparación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustre y Fluviales.
37511	Viáticos Nacionales

Las cuales podrán ser objeto de traspaso o adecuación de recursos presupuestarios (ampliación o reducción) entre las mismas por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LINEA DE ACCIÓN: La **LÍNEA DE ACCIÓN** comprende los siguientes:

COMPONENTES
a) Realizar VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN en centros de sacrificio
b) Realizar VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN en uniones ganaderas y asociaciones ganaderas.
c) Realizar VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN en centros de acopios de ganado bovino
d) Cursos de Capacitación a las y los Inspectores Pecuarios, Usuarios REEMO , propietarios de centros de acopio de ganado bovino y personal de centros de sacrificio

"ESTE PROYECTO ES DE CARACTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".

CAPÍTULO VII DE LA MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MECÁNICA OPERATIVA: Para la operación del **PROYECTO** y ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN**, se establece el siguiente procedimiento operativo:

PASO I: La **SECRETARÍA** solicitará de manera oficial y por escrito a:

- a) Las uniones ganaderas en el Estado, convoque a sus asociaciones ganaderas filiales para que estas envíen a los Inspectores Pecuarios y Usuarios **REEMO** adscritas a ellas a los cursos de Capacitación que serán impartidos por personal de la **DIRECCIÓN**.
- b) Las y los propietarios, concesionarios o administradores de los centros de sacrificio, envíen a los oficiales de inspección pecuaria y personal adscritos a los centros de sacrificio, a los cursos de capacitación que serán impartidos por personal de la **DIRECCIÓN**.

PASO II: Derivado de los resultados de las **VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN** en centros de acopio de ganado bovino, se determina el llenado incorrecto de los Libros Oficiales para el Registro de Entradas y Salidas de Ganado Bovino, el **SUPERVISOR REGIONAL PECUARIO**, llevará a cabo la Capacitación correspondiente al propietario o responsable del centro de acopio para el correcto llenado del mismo.

PASO III: De Conformidad a la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO** en su concepto **VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN** se realizarán a las uniones ganaderas, asociaciones ganaderas, centros de acopio y centros de sacrificio, verificaciones e inspecciones físicas y documentales de manera aleatoria, misma que se llevarán a cabo a través del **SUPERVISOR REGIONAL PECUARIO**, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la **LEY**.

PASO IV: La **SUBSECRETARÍA** a través de la **DIRECCIÓN** o enlace administrativo, gestionará ante el Área de Recursos Financieros, de la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, los trámites correspondientes para la gestión de los recursos financieros para las partidas presupuestales ante la instancia hacendaria correspondiente, según disposición normativa aplicable, con la finalidad de implementar y ejecutar en tiempo y forma de la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**.

Los Recursos o Pagos se Transferirán hasta 15 días Posteriores a que se hayan entregados las Facturas Originales XML y Carta de Autorización a la **SECRETARÍA**

La **DIRECCIÓN**, será la instancia responsable de la correcta aplicación de los recursos autorizados y de **LÍNEA DE ACCIÓN** y resguardo de la documentación comprobatoria y justificativa.

CAPÍTULO VIII INFORMES, CIERRE Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LOS INFORMES: La **DIRECCIÓN**, será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físicos-financieros en los formatos establecidos por **PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA**, así como tomar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de las metas establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CIERRE Y FINIQUITO DEL PROYECTO: Al final del ejercicio 2025, se realizará un cierre con corte al 31 de diciembre del 2025, plasmando todas las metas alcanzadas y los recursos ejercidos, así como el acta de finiquito firmada por el líder del **PROYECTO**.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes **LINEAMIENTOS**, directamente ante las oficinas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet (quejanet@anticorrupciónybg.gob.mx) o vía telefónica al siguiente número: 800 900 9000 y/o 961 618 7530 Ext. 22501.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- LEYENDA: La papelería, que se utilice para la ejecución e implementación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa la siguiente leyenda:

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

Con excepción de los Formatos de Solicitudes de Pago, mismos que son predeterminados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FORMATERIA: Los formatos que serán utilizados en los presentes **LINEAMIENTOS** del **PROYECTO**, son los que a continuación se describen:

Formato 01.-. Orden de Verificación.

Formato 02.- Acta Circunstanciada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VIGENCIA: Los presentes **LINEAMIENTOS** entrará en vigor el mismo día de su expedición, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMPETENCIA: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS**, la **SUBSECRETARÍA** conjuntamente con la **DIRECCIÓN**, resolverán lo conducente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- MODIFICACIONES: Los presentes **LINEAMIENTOS** podrá ser modificada o adicionada durante su vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- LA EQUIDAD DE GÉNERO: La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los beneficios se otorgará en igualdad de circunstancias, por

"ESTE PROYECTO ES DE CARACTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

lo que ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los beneficios que otorga el **PROYECTO**.

Se expiden en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Vo. Bo. Ing. Héctor Albores Cruz, Subsecretario de Agricultura y Ganadería; Ing. Raúl Antonio Serrano Gutiérrez, Director de Regulación Pecuaria y líder del proyecto; Ing. Alberto Eliseo Burguete Cal y Mayor, Jefe del Departamento de Regulación de Prestadores de Servicios Ganaderos. - **Rúbricas**.